

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

Circular número 10

Se hace público para general conocimiento, que durante el próximo mes de Febrero regirán los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a panificación en la provincia:

Precios de venta de pan, únicos en toda la provincia			Pesetas
Pieza de 150 gramos	1.ª categoría.....		0 45
» de 200 »	2.ª ».....		0 45
» de 250 »	inicial de 3.ª.....		0 45
» de 500 »	múltiplo de 3.ª.....		0 90
» de 750 »	» de 3.ª.....		1 35
» de 1.000 »	» de 3.ª.....		1 80

Asimismo se hace saber que los rendimientos de las distintas piezas continúan en vigor los publicados para el mes de Febrero de 1945, sin modificación alguna.

Los precios que regirán para la venta de harina destinada a panificación, suministrada por los fabricantes de la provincia, son los que se expresan a continuación:

	Zona de la capital y pueblos importantes Pesetas Qm.	Zona de pueblos rurales Pesetas Qm.
Harina destinada a racionamiento de cartillas de 1.ª categoría.....	315 48	317 98
Idem idem de 2.ª idem.....	225 08	227 58
Idem idem de 3.ª idem.....	190 15	192 65

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.  
—Soria 31 de Enero de 1946.—El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 247

**Nota**

Se recuerda a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de los pueblos que no han remitido a esta Delegación provincial el resumen numérico de haber distribuido a los productores de patatas de sus respectivos términos municipales, la cantidad que se les adjudicó para autoabastecimiento de los mismos con cargo al cupo forzoso que les fué señalado para que lo efectúen en el plazo improrrogable de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente nota en el Boletín oficial de la provincia, en el que harán constar el número de personas abastecidas, ración individual y cantidad total repartida; advirtiéndoles, que el incumplimiento de lo ordenado, además de anular la cantidad adjudicada para este fin, será objeto de formación de expediente por infracción en acto de servicio, conforme a lo dispuesto en la circular 467 de Comisaría general.

Soria 30 de Enero de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero. 235

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**DECRETO**

El decreto de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno modificó el sistema establecido por la legislación vigente en materia de emigración, para facilitar la repatriación de españoles, pero no modificó el espíritu de las disposiciones contenidas en esa legislación, por lo que al disponer el artículo cuarto de aquel decreto que los Bonos tienen plazo de validez de dos años, no quiso indicar que el importe de los mismos—que, como es natural, se reflejó en la fijación del precio de los pasajes—debería quedar como un aumento de los

beneficios de las Compañías, razón por la cual hay que entender subsiste el criterio del artículo cuarenta y ocho de la ley de Emigración, y por ello es preciso dejar claramente establecido que habrán de ser abonadas en metálico por las Compañías navieras respectivas las cantidades correspondientes a los Bonos dejados de utilizar. Esta determinación, conforme ha reconocido el Consejo Central de Emigración por voto unánime de las presentaciones de los distintos Ministerios que lo integran, es no solamente la más equitativa y ajustada a derecho, sino necesaria para evitar que exista un estímulo económico que pudiera incitar y premiar la resistencia al deber de repatriar españoles indigentes. Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. El importe de los Bonos de repatriación a que se refiere el decreto de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y que perdieron validez por no haber sido utilizados en el transcurso de dos años, deberá ingresarse en efectivo metálico por las respectivas Compañías que los emitieron, en el fondo denominado «Tesoro del Emigrante», para utilizarlo en la repatriación de españoles emigrados.

Artículo segundo. En los casos que lo soliciten las Compañías navieras, podrá la Dirección general de Trabajo conceder la oportuna autorización para que, en vez de efectuar tal ingreso en efectivo, se utilicen los referidos Bonos después de expirar el plazo de su validez.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las oportunas normas para el cumplimiento del presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a doce

de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO.  
(B. O. del E. del día 30 de E.)

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria**

**Anuncio**

El día 1.º de Febrero próximo queda abierta la recaudación voluntaria de los valores correspondientes al primer trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia con arreglo a los itinerarios siguientes:

**Zona de Abejar**

Abejar, días 18 y 19 de Febrero; Cabrejas, 18 y 19; Cidones, 18; Covaleda, 11 y 12; Duruelo, 11; Herreros, 19; Molinos de Duero, 11; Ocenilla, 18; Salduero, 11; Villaverde del Monte, 19; Vinuesa, 11 y 12, y Montenegro de Cameros, día 6 de Marzo.

**Zona de Aguaviva de la Vega**

Aguaviva, día 10 de Marzo; Beltejar, 6; Blocona, 7; Radona, 5, y Utrilla, 8 y 9.

**Zona de Agreda**

Aldehuela de Agreda, día 28 de Febrero; Beratón, 26; Borobia, 21 y 22; Cardejón, 23; Castejón, 23; Ciria, 22; Cueva de Agreda, 26; Dévanos, 14; Fuentes de Agreda, 18; Hinojosa del Campo, 24; Jaray, 23; Muro de Agreda, 16; Noviercas, 25; Olvega, 20 y 26, y Pinilla del Campo, 24.

Agreda, días 7, 8 y 9 de Marzo; Fuentestrún, 4; Trévago, 4, y Vozmediano 6.

**Zona de Aldealpozo**

Aldealpozo, día 24 de Febrero; Esteras de Soria, 25; Losilla, 11; Povar, 26; Pozalmuro, 22 y 23; Tajahuerce, 23; Sueillacabras 12; Valdegena, 13 y Villar del Campo, 22.

**Zona de Almazán**

Almazán, días 26, 27 y 28 de Febrero, Abanco, 20; Andaluz, 10; Alentisque, 12; Bayubas de Abajo, 8; Bayubas de Arriba, 9; Berlanga de Duero, 22, 23 y 24; Blacos, 24; Borjabad, 15; Calatañazor, 10; Cañamaque, 23; Centenera, 11; Coscurita, 6; Cuenca

(La), 13; Escobosa, 14; Fuentelarból, 21; Fuentelmonge, 22; Fuentepinilla, 23; Majan, 12; Mallona (La), 25; Momblona, 13; Morales, 21; Nafria la Llana y Nódalo, 8; Nolay, 14; Paones, 19; Revilla (La), 9; Rioseco, 12; Serón de Nágima, 20; Soliedra, 13; Tajueco, 10; Torluenga, 21; Torreblacos, 25; Valderrodilla, 22; Valtueña, 16; Velilla de los Ajos, 19, y Viana de Due-ro, 28.

#### Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 3, 24 y 25 de Febrero; Aguilar, 25; Alcubilla de las Peñas, 20; Almaluez, 9 y 12; Alpanseque, 18; Ambrona, 11; Barahona, 18 y 19; Barcones, 17 y 28; Benamira, 13; Conquezueta, 11; Chaorna, 25; Esteras de Medina, 13; Fuencaliente, 28; Iruecha, 26; Jubera, 20; Judes, 26; Laina, 13 y 15; Marazovel, 18; Medinaceli, 27 y 28; Mezquetillas, 20; Miño de Medina, 11; Montuenga, 9 y 12; Pinilla del Olmo, 18; Romanillos, 19; Santa María de Huerta, 9 y 12; Sagides, 15; Salinas de Medina, 13; So-maen y Velilla de Medina, 14, y Yel-lo, 11.

#### Zona de Barca

Barca, día 21 de Febrero; Alaló, 24; Arenillas, 26; Briás, 24; Cabreriza, 25; Caltojar, 28; Lumias, 25; Matamala, 20; Rebollo, 23, y Velamazán, 22.

Bordecoréx, día 9 de Marzo; Cober telada, 2; Fuentegelmes, 1; Frechilla, 3, y Nepas, 4.

#### Zona de Bretún

Bretún, día 20 de Febrero; Aldéhue-las, 18; Cuesta (La), 15; Diustes, 16; Santa Cruz, 17; La Vega y Lería, 13; Villar de Maya, 17; Villar del Río, 12; Vizmanos, 18, y Yanguas, 23.

#### Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 9, 10, 11 y 12 de Febrero; Alcoba de la Torre, 28; Alcozár, 6; Alcubilla de Avellaneda, 29; Alcubilla del Marqués, 9; Aldea de San Esteban, 23; Atauta, 26; Aylagas, 28; Berzosa, 14; Bocigas de Perales, 7; Boós y Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 17; Carrascosa de Arriba, 25; Casarejos, 5; Castillejo de Robledo, 11; Cubilla, 18; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Espeja de San Marcelino, 7 y 8; Espejón, 6; Fresno de Caracena, 16 y 17; Fuentearmejil, 14; Fuentecambrón, 8; Fuentecantales, 29; Gormaz, 1; Herrera de Soria, 26; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 19; Ines, 28; Langa de Duero, 12 y 13; Licerias, 18; Lodaes, 8; Losana, 13 y 14; Madruédano, 8; Matanza, 16; Miño de San Esteban y Modamio, 7; Montejo de Licerias, 19 y 20; Morcuera, 28; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 26; Navaleno, 9; Nograles, 8; Noviales, 17; Olmillos, 28; Osma, 27 y 28, Peñalba de San Esteban, 25; La Perera, 9; Piquera, 11; Quintanas de Gormaz, 2; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 26; Quintanilla de Tres Barrios, 10; Rejas de San Esteban, 16; Retortillo, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 21 y 22; San Leonardo, 26 y 27; Santa María de las Hoyas, 20 y 21; Sauquillo de Paredes, 6; Soto

de San Esteban, 24; Talveila, 11; Tarancueña, 4 y 5; Torralba del Burgo, 7; Torremocha, 9 y 10; Torrevicente, 11; Ucero, 26; Vadillo, 22; Valdanzo, 6; Valdemaluque, 28; Valdenarros, 18; Valdenebro, 8; Valderromán, 27; Valvenedizo, 26; Velilla, 10; Vildé, 15; Villálvaro, 15; Villanueva de Gormaz, 16; Zayas de Torre, 15, y Recuerda, día 2 de Marzo.

#### Zona de Castilruiz

Por estar incomunicado, se anota el itinerario que siguió el trimestre anterior.

Castilruiz, días 17 y 20 de Febrero; Acrijos, Armejún y Buimanco, 11; Cerbón y Cigudosa, 12; Collado (El), 8; Fuentebella, 12; Fuentes de Magaña, 28; Huérteles, 19; Magaña, 15; Matalebreras, 16 y 17; Matasejún, 16; Oncala y San Andrés, 8; San Felices, 13; San Pedro Manrique, 10; Sarnago y Taniñe, 27; Valdelagua, 23; Valdemoro, 17; Valdeprado, 25; Valtajeros, 12; Vea, 13; Ventosa (La), 9, y Villarijo, 13.

#### Zona de Deza

Mazaterón, días 19 y 22 de Febrero; Miñana, 19 y 22; Cihuela, 20 y 23; Peñalcázar, 21; Alameda, 21 y 25; Carabantes, 25 y 26; Quiñonería, 27, y Reznos, 27 y 28.

Deza, días 1 al 10 de Marzo.

#### Zona de Gómara

Abián, día 22 de Febrero, Aldealse-nor y Aldealices, 25; Aldehuela de Pe-riáñez y Almajano, 26; Almarail, 22; Almenar, 15 y 16; Arancón, 26; Ausejo de la Sierra, 25; Bliccos, 22; Buberos, 16; Calderuela, 26; Carrascosa, 25; Castil de Tierra, 22; Castilfrio de la Sierra y Cirujales, 25; Cortos, 26; Es-tepa de San Juan, 25; Ledesma de So-ria, 22; Narros, 26; Nomparedes, 22; Peroniel del Campo, 15 y 16, Portillo de Soria, 15; Renieblas, 26; Sauquillo de Alcazar, 15; Sauquillo de Boñices, 22; Torrubia de Soria, 15, Ventosa de la Sierra y Villares de Soria (Los), 25 y Villaseca de Arciel, 16.

Gómara, 2 y 9 de Marzo; Alconaba, 4; Aldealafuente, Aliud, Cabrejas del Campo y Candilichera, 1.

Almazul, 16 de Febrero y 2 de Marzo, y Tejado, 22 de Febrero y 1 de Marzo.

#### Zona de Morón de Almazán

Morón de Almazán, 16 y 17 de Fe-brero; Adradas, 12; Chércoles, 13 y 23; Jodra de Cardos, 18; Monteagudo de las Vicarías, 15 y 16; Puebla de Eca, 12; Ontalvilla, 18; Taroda, 14 y 24, y Villasayas, 19 y 20.

#### Zona de Soria (capital)

Soria.—Del 1 al 28 de Febrero se intentará el cobro a domicilio en el sitio donde radique la base contributiva. Todo contribuyente que resida en sitio distinto de donde radique dicha base contributiva deberá ponerlo en conocimiento de la Recaudación sita en Caballeros, 17, para su anotación en trimestres venideros, así como cualquier traslado de domicilio que efectúe una vez haya dado su domici-lío a la Recaudación.

El cobro se intentará una sola vez

a domicilio, y si al pasar el cobrador de calle no satisfacen el débito, están ausentes o encuentra cerrado al pasar o serle desconocido el contribuyente, éste viene obligado, inexcusablemente, a personarse en la Recaudación del 1 al 10 de Marzo a satisfacer sus débitos y aclarar los datos suyos para intentar con éxito el cobro a domici-lío para el futuro.

Estas normas para la Urbana e In-dustrial, y en cuanto a la Rústica, se intentará el cobro a domicilio de aquellos contribuyentes que previa-mente designen el domicilio del cas-co de la población en que deba inten-tar el cobro todos los trimestres.

Se pone en conocimiento también de los contribuyentes de Rústica de los pueblos del partido residentes en Soria, que no se intenta nunca el co-bro a domicilio de sus débitos, viniendo ellos obligados a pagar su contri-bución en el pueblo el día señalado en el itinerario o en la cabeza de Zona del 1 al 10 de Marzo.

Aldehuela del Rincón, día 23 de Fe-brero; Almarza, 15 y 16; Arévalo, 14; Buitrago, 20; Camparañón, 13; Canre-dondo, 12; Cubo de la Solana, 28; Chavaler, 11; Dombellas, 24; Fra-guas (Las), 15; Fuentecantos, 19; Fuentelsaz, 18; Gallinero, 22; Garray, 12; Hinojosa, 23; Ituero, 27; Naval-caballo, 13; Oteruelos, 22; Pedrajas, 21; Quintana Redonda, 8 y 9; Rebo-llar, 8; Rollamienta, 7; El Royo, 19 y 20; San Andrés de Soria, 10; Sotillo del Rincón, 24 y 25; Tardajos, 26; Tardelcuende, 7 y 8; Tardesillas, 12; Tera, 9; Torrearévalo, 13; Valdeave-llano, 26 y 27; Villabuena, 16; Villa-ciervos, 14, y Villar del Ala, 23.

Arguijo, día 2 de Marzo; Barriomar-tín y Carbonera, 3; Cubo de la Solana, 1; Cubo de la Sierra, 5 y 6; Fuenteto-ba, 4; Golmayo, 3; Póveda (La), 4; Los Rabanos, 5, y Velilla de la Sie-rra, 6.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Febrero hasta el 10 de Marzo, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan los recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos de los Recaudadores respectivos, pue-den hacerlos en la capitalidad de la Zona desde el día 1.º hasta el 10 de Marzo inclusive, sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes, sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y, que si pagan sus débitos en las capitalidades de las Zo-nas desde el día 20 al 30 de Marzo ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de dichos débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entrega-da papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cual-quier causa no estuvieran en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades

y contribuyentes en general, rogando a los Señores Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 31 de Enero de 1946.—El Te-sorero de Hacienda, (ilegible.) 255

## Juzgados de primera instancia

### MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez comar-cal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-nal, se cita, llama y emplaza al pro-cesado en causa seguida con el núme-ro 17 del año actual, por usurpación de funciones y tentativa de estafa, Cándido Sanz Ruiz, para que en tér-mino de diez días, contados a partir del en que aparezca inserta la presen-te en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión, decretada contra el mismo en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-res y ordeno a los agentes de la poli-cía judicial, procedan a la busca y de-tención de dicho procesado que repre-senta unos 32 años de edad, estatura alta, delgado, viste pantalón azul, americana marrón; zapatos, y sin cu-brir la cabeza, que al parecer es man-chego, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito muni-cipal de esta villa.

Medinaceli 20 de Enero de 1946.—P. S. M.—El Secretario, Félix Arense.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

Aprobado por los señores represen-tantes de los Ayuntamientos que for-man la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, el presupuesto ordinario que ha de re-gir durante el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento.

Almazán 26 de Enero de 1946.—El Alcalde Presidente, J Beltrán. 210

## Anuncios particulares

### PÉRDIDA

De una yunta de bueyes de cinco a seis años, de pelo negro, y sin cencerros; uno de ellos cornigacho. Se extraviaron el día 29 de Enero.

El que sepa su paradero lo comuni-que a David Tarancón, Neguillas.

62.—Derechos de inserción 9 pesetas.

Imprenta provincial